

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État — Interpretación de los artículos 2, apartado 1, 5, apartado 1, y 6, apartado 1, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Reprografía — Criterios que deben tenerse en cuenta para distinguir una entrega de bienes de una prestación de servicios en el sentido de la Sexta Directiva.

Fallo

El artículo 5, apartado 1, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe ser interpretado en el sentido de que la actividad de reprografía responde a las características de una entrega de bienes en la medida en que se limita a una mera operación de reproducción de documentos en soportes, con transmisión del poder de disposición sobre éstos por el reprografo al cliente que ha encargado las copias del original. No obstante, tal actividad debe calificarse como «prestación de servicios» en el sentido del artículo 6, apartado 1, de la Sexta Directiva 77/388 cuando se manifiesta que dicha actividad está acompañada de prestaciones de servicios complementarios que, habida cuenta de la importancia que tienen éstas para su destinatario, del tiempo que necesita su ejecución, del tratamiento que requieren los documentos originales y de la parte del coste total que representan esas prestaciones de servicios, pueden tener un carácter predominante en relación con la operación de entrega de bienes, de modo que constituyan una finalidad en sí para su destinatario.

(¹) DO C 113, de 16.5.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 4 de febrero de 2010 — Comisión Europea/Reino de Suecia

(Asunto C-185/09) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2006/24/CE — Comunicaciones electrónicas — Conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2010/C 80/10)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Balta y U. Jonsson, agentes)

Demandada: Reino de Suecia (representantes: A. Falk y A. Engman, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, en el plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE (DO L 105, p. 54).

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino de Suecia.

(¹) DO C 180, de 1.8.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 4 de febrero de 2010 — Comisión Europea/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Asunto C-186/09) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2004/113/CE — Igualdad entre hombres y mujeres — Acceso a bienes y servicios y su suministro — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado por lo que respecta a Gibraltar)

(2010/C 80/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. van Beek y P. Van den Wyngaert, agentes)

Demandada: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: H. Walker, agente)